

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



**Proceso VERBAL
Radicación: 76001 3103 007 2019 00218 00
Demandante: GIOVANNI QUIÑONES CAICEDO
Demandado: TELMEX COLOMBIA S.A.**

Santiago de Cali, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente observa el despacho que desde el día 28 de julio de 2020 fue notificado el auto que admite el llamado en garantía que hace el demandado a la sociedad CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A., sin que a la fecha haya realizado el trámite de notificación.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso, se requiere a la parte demandada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, como es la notificación al llamado en garantía, conforme se ordenó en auto de fecha julio 23 de 2020, so pena de declararse el desistimiento tácito del llamado en garantía.

NOTIFIQUESE

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

***LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5984e6252e610cedd06f6731861521780bd4608c881e819ea7b7a79fcfadaa67

Documento generado en 07/10/2020 08:53:17 a.m.